

desarrollan las funciones a que se refiere el artículo 6° del Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT, en el ámbito de competencia de la Intendencia Regional Lambayeque.

Que, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva de la Intendencia Regional Lambayeque, es necesario designar como Auxiliar Coactivo a un profesional;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el profesional propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Lambayeque a los funcionarios que se indican a continuación:

- Mena Dávila John Hitler
- Moncada Molina Fiorella María
- Benavente Alvarez Jonso Fredy

Artículo Segundo.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Lambayeque, al funcionario que se indica a continuación:

- Goicochea Jiménez Gustavo

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL ORTEGA DEZA
Intendente (e)

1615828-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Cesan por límite de edad a jueces superiores titulares de la Corte Superior de Justicia de Lima

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 014-2018-P-CE-PJ

Lima, 6 de febrero de 2018

VISTO:

El Oficio N° 062-2018-GG/PJ, cursado por la señora Gerente General del Poder Judicial, con relación al cese

por límite de edad del doctor Rómulo Torres Ventocilla, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, quien actualmente se desempeña como Juez provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución N° 430-2005-CNM, de fecha 16 de febrero de 2005, nombró al doctor Rómulo Torres Ventocilla en el cargo de Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia Huaura. Posteriormente, por Resolución N° 402-2008-CNM, del 13 de noviembre de 2008, le expidió el título de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima; en mérito a la Resolución Administrativa N° 251-2008-CE-PJ, que declaró fundada su solicitud de traslado.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, al respecto, del Oficio N° 062-2018-GG/PJ, cursado por la señora Gerente General del Poder Judicial; así como, de la ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y, el documento de identificación que se adjunta en fotocopia, aparece que el nombrado Juez Superior nació el 12 de febrero de 1948; y el 12 de febrero próximo cumplirá setenta años; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo establecido en la precitada normatividad.

Cuarto. Que, por otro lado, es menester tener en consideración que mediante Resolución Administrativa N° 258-2017-CE-PJ, del 14 de agosto de 2017, se dispuso que el cese por límite de edad, a que se refiere el artículo 107°, inciso 9), de la Ley de la Carrera Judicial, se ejecutará al día siguiente del día en que el Juez cumple setenta años.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 13 de febrero del año en curso, al doctor Rómulo Torres Ventocilla, en el cargo de Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Lima; quien actualmente se desempeña como Juez provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Artículo Segundo.- Expresar agradecimiento institucional al doctor Rómulo Torres Ventocilla, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia General del Poder Judicial; y al mencionado juez, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1615844-2

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 015-2018-P-CE-PJ

Lima, 6 de febrero de 2018

VISTO:

El Oficio N° 062-2018-GG/PJ, cursado por la señora Gerente General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad de la doctora Elina Hemilce Chumpitaz Rivera, Jueza Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, quien actualmente se desempeña como

Jueza provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Suprema N° 148-89-JUS, del 23 de junio de 1989, se nombró a la doctora Elina Hemilce Chumpitaz Rivera en el cargo de Jueza Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, al respecto, del Oficio N° 062-2018-GG/PJ, cursado por la señora Gerente General del Poder Judicial; así como, de la ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil que se adjunta en fotocopia, aparece que la nombrada Jueza Superior nació el 14 de febrero de 1948; y el 14 de febrero próximo cumplirá setenta años; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo establecido en la precitada normatividad.

Cuarto. Que, por otro lado, es menester tener en consideración que mediante Resolución Administrativa N° 258-2017-CE-PJ, del 14 de agosto de 2017, se dispuso que el cese por límite de edad, a que se refiere el artículo 107°, inciso 9), de la Ley de la Carrera Judicial, se ejecutará al día siguiente del día en que el Juez cumple setenta años.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 15 de febrero del año en curso, a la doctora Elina Hemilce Chumpitaz Rivera, en el cargo de Jueza Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Lima; quien actualmente se desempeña como Jueza provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Artículo Segundo.- Expresar agradecimiento institucional a la doctora Elina Hemilce Chumpitaz Rivera, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia General del Poder Judicial; y a la mencionada jueza, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1615844-3

Aprueban la inclusión como piloto del Expediente Judicial Electrónico (EJE) en la especialidad penal, al Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 042-2018-CE-PJ**

Lima, 24 de enero de 2018

VISTO:

El Oficio N° 41-2017-P-CT-EJE/MPE-PJ, cursado por el señor Presidente de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial, remitiendo propuesta para incluir como piloto del Expediente Judicial Electrónico (EJE) en la especialidad penal, al Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 005-2017-CE-PJ, del 6 de enero de 2017, se dispuso que la Comisión de Trabajo del "Expediente Judicial Electrónico (EJE)" y "Mesa de Partes Electrónico (MPE)", se encargue de asegurar la implementación de dicha iniciativa de modernización; y de velar por su cumplimiento, monitoreo e implementación integral.

Segundo. Que, habiéndose implementado durante el año 2017 el Expediente Judicial Electrónico (EJE), en todos los órganos jurisdiccionales de las especialidades Comercial, Tributario, de Mercado y Laboral (NLPT) de la Corte Superior de Justicia de Lima, incluidos en el plan piloto; se identificó la necesidad de fortalecer y mejorar dicha actividad.

Tercero. Que, si bien en la especialidad penal intervienen diversos actores de otras instituciones, tales como Ministerio Público, Ministerio del Interior - Policía Nacional, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Defensa Pública (interoperabilidad); se requiere iniciar acciones a nivel del Poder Judicial, impulsando y fortaleciendo el sistema de justicia penal con la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), en el Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Cuarto. Que, resulta necesaria la participación activa de jueces que se encuentren involucrados en este sistema especializado, en su condición de usuarios, en el desarrollo e implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), a efecto de asegurar los requerimientos indispensables para su eficaz funcionamiento.

Quinto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado, funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 088-2018 de la tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidias Farfán, Vera Meléndez y Angulo Arana; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la inclusión como piloto del Expediente Judicial Electrónico (EJE) en la especialidad penal, al Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Segundo.- Disponer que la Magistrada Coordinadora Nacional del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios designe a la Comisión de Usuarios integrada por tres magistrados de este sistema especializado: 1 Juez Nacional de Investigación Preparatoria, 1 Juez Nacional Unipersonal y 1 Juez Superior de la Sala Penal Nacional de Apelaciones; quienes serán responsables de participar activamente y validar los procedimientos propuestos por la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación; así como, las funcionalidades que se implementará en los sistemas informáticos propuestas por la Gerencia de Informática de la Gerencia General, relativos al Expediente Judicial Electrónico (EJE).

Artículo Tercero.- Iniciar a nivel institucional, coordinaciones y acciones con el Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, para la realización de los estudios previos que servirá de línea de base para el desarrollo del piloto para el Expediente Judicial Electrónico (EJE) Penal; y la definición de los requerimientos para su óptima implementación. Actividades que contará con la participación de la Gerencia de Informática, Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, entre otras áreas de la Gerencia General; en coordinación con la Secretaría Técnica de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico y la Comisión de Usuarios del Sistema Especializado de Corrupción de Funcionarios, que se designará.

Artículo Cuarto.- Modificar la Resolución Administrativa N° 005-2017-CE-PJ, en lo que corresponde.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico (EJE), Coordinadora